

de La Rioja e inserción en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura de Trabajo, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 22 de diciembre de 1988.— El Secretario.— M. García-Miguel.

Edicto

IV.34

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos número 1127/88 seguidos a instancia de Pedro Quemada Novoa, contra la demandada I.N.S.S., T.G.S.S. y CIROJA, S.A. en reclamación por Direren. Pensión de Jub., he acordado citar a la demandada CIROJA, S.A. Por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 30 de marzo de 1989, a las 9 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán pro falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada CIROJA, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 4 de enero de 1989.— El Secretario.

Sentencia

IV.51

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos núm. 845/88, seguidos a instancia de Don Fortunato Roldán Cordón, contra la empresa demandada, PINSUELAS, S.A., en reclamación por cantidades, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Estimando la demanda planteada por Don Fortunato Roldán Cordón, contra la empresa demandada, PINSUELAS, S.A., en reclamación por cantidades, condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 210.282 Pts.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena a ingresar en la cuenta núm. 25.000050.03, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas en el Banco de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente suficiente a juicio de esta Magistratura, más el depósito de 2.500 Pts., a ingresar en la cuenta núm. 03.000622.18, de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, PINSUELAS, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 9 de enero de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.52

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos núm. 918, 932 y 937/88, seguidos a instancia de Don José Sánchez Sánchez y seis trabajadores más, contra la empresa, Cristalería Antonio Toyas, S.A., en reclamación por extinción de relaciones laborales, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Que debía aclarar y aclaraba el Fallo de la Sentencia dictada en los presentes autos, en el sentido de que se condene a la empresa demandada, Cristalería Toyas, S.A., al abono de la cantidad de dos millones ciento noventa y tres mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas, a Don José Luis Lizaranzu Arcaz, y la de un millón novecientos ochenta y tres mil seiscientos pesetas, a Don Jesús Ezquerro Miranda, quedando inalterable el resto de la misma.

Y, para que sirva de notificación a la empresa Cristalería Antonio Toyas, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 11 de enero de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.35

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez Sustituto del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue a instancia de D. Juan José Curiel Chicote y Dª Mª Dolores Echarte Urrizola, Expediente de Dominio sobre Reanudación de Tracto Sucesivo Interrumpido de la siguiente finca:

En el término municipal de Albelda de Iregua (La Rioja), al sitio de La Heredad, de tres mil trescientos setenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados de superficie, que linda: Oeste, Carretera de Soria y río; Sur, camino y río; Este, Finca de Arsenio Millán; y Norte, finca de Mechor y Rufino Ramírez. Dentro de esta finca existe construida una casa-habitación de una sola planta, con tres dormitorios, hall, salón, cocina, despensa, aseo de servicio y baño, recibidor, pasillo y porche, con una superficie útil de ciento quince metros y como anexo un garage situado a la izquierda de la misma según se entra, con una superficie de 30.000 metros cuadrados.

Por el presente se llama a los herederos o causa-habientes de Dª Petra Zorzano Ochagavía y D. Manuel Zorzano Serna, titulares registrales de la otra finca que forma la agrupación, extendiéndose dicha citación a todas las personas ingoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitadas, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca objeto y expediente y a las demás que la Ley indica.

Y para que así conste, expido el presente en Logroño, a 11 de enero de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.36

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de 1ª Instancia número 1 de Logroño sustituto,

Hago saber: Que ante este Juzgado se sigue Expediente de Dominio sobre Reanudación de Tracto Registral Interrumpido a instancia de D. Luis Matute Iruzubieta, vecino de Nájera, sobre las siguientes fincas urbanas situadas en Huércanos:

1.— Solar cercado con pared sito en al calle del Medio y señalado con el número 10 de gobierno; tiene una superficie de 39 metros cuadrados y linda por la derecha entrando, calle; por la izquierda el edificio que se describe a continuación y por el fondo, Inés Iturrioz.

2.— Casa-habitación sita en la Calle del Medio, antes llamada calle del Río, señalado con el número 12, antes número 9 y de 26 metros cuadrados de superficie según el antecedente título y según medición reciente de treinta y un metros cuadrados por planta y compuesto de planta baja, dos pisos más distribuidos en habitaciones y otra más destinada a desván y linda por la derecha entrando, el solar anteriormente descrito y propiedad del compareciente; izquierda, calle y fondo, Inés Iturrioz.

Por el presente se llama a todas las personas ignoradas a quienes pudiere perjudicar la acción de dominio ejercitada, los que tuvieren algún derecho real sobre las fincas y a las demás que la Ley expresa por el término de diez días para que puedan comparecer a oponerse a la acción de dominio pretendida.

Y para que así conste, expido el presente en Logroño, a 11 de enero de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.37

D. Jesús Ignacio Pérez Burred, Juez de Distrito número uno de Logroño, en funciones del Juzgado de 1ª Instancia de la misma ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen medidas provisionales seguidas con el número 390/88, a instancia de Dª Antonia Ruiz Martín, mayor de edad y vecina de Logroño frente a D. Antonio Molina Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, habiéndose dictado Auto cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda: La separación provisional de los cónyuges Dª Antonia Ruiz Martín y D. Antonio Molina Martínez, concediéndose a aquella para sí y sus hijos el uso exclusivo de la vivienda familiar sita en esta ciudad, calle Saturnino Ulargui número 8-2º derecha, así como los enseres y mobiliario que en la misma permanecen. Se establece a favor de la promovente y sus hijos pensión alimentaria a cargo de D. Antonio Molina Martínez, cuya cuantía se establecerá en período de ejecución de este auto, cuando se disponga de elementos de juicio necesarios.

Y para que sirva de notificación a D. Antonio Martínez, expido el presente en Logroño, a diez de enero de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.53

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº Uno de Logroño.

Hago saber: Que ante este Juzgado se sigue Expediente sobre Acogimiento Familiar del menor José Manuel Jiménez Jiménez, a instancia de D. José Caminos Molina y Dª Mariana Valverde Cabello, vecinos de Tarrasa (Barcelona) en el cual se ha acordado la citación de los padres del menor, llamados D. Antonio Jiménez Miguel y Dolores Jiménez Jiménez, a fin de que comparezcan a presencia judicial en el término de diez días a prestar su consentimiento en el acogimiento familiar pretendido.

Y para que así conste, expido el presente en Logroño, a 13 de enero de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.54

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 1 de Logroño en Sustitución.

Hago saber: Que ante este Juzgado se sigue Expediente de Dominio